

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses.

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 22 de abril de 1999.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

11829 *DECRETO 83/1999, de 22 de abril, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado con categoría de monumento a favor de la Casa de Doña María la Brava, en Salamanca.*

La Casa de Doña María la Brava, en Salamanca, fue declarada monumento histórico-artístico por Real Decreto 1795/1983, de 11 de mayo. En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

A fin de adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 22 de julio de 1998, incoó expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de la Casa de Doña María la Brava, en Salamanca.

Con fecha 11 de diciembre de 1998, la Universidad de Salamanca informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de la Casa de Doña María la Brava, en Salamanca, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 22 de abril de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de la Casa de Doña María la Brava, en Salamanca.

Artículo 2. *Entorno de protección.*

Queda definido por una línea que recoge las manzanas 57870, parcelas 01, 02, 03 y 10 de la manzana 59876, y parcela 02 de la manzana 58871, así como calles comprendidas en aquélla.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses.

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 22 de abril de 1999.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

11830 *DECRETO 84/1999, de 22 de abril, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado con categoría de monumento a favor de la iglesia catedral de la Asunción, en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).*

La iglesia catedral de la Asunción, en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria) fue declarada monumento histórico-artístico por Decreto de fecha 3 de junio de 1931. En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

A fin de adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 23 de octubre de 1998, incoó expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de la iglesia catedral de la Asunción, en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

Con fecha 18 de enero de 1999, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de la iglesia catedral de la Asunción, en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 22 de abril de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de la iglesia catedral de la Asunción, en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

Artículo 2. *Entorno de protección.*

Queda delimitado por las siguientes parcelas y manzanas:

Parcelas 01 y 02 de la M-39386.

Parcelas de la 01 a la 19 de la M-41391.

Manzana 41396 completa.

Parcelas 16, 17, 18, 19 y 01 de la M-42389.

Parcelas 01, 02 y 03 de la M-43383.

Parcelas 28, 29, 30, 33, 34, 35 y desde la 01 a la 10 de la M-43399.

Parcelas desde la 01 a la 07 y 32 de la M-43395.

Manzanas 42405 y 42406 completas.

Parcelas 01 y 02 de la M-43419.

Asimismo se incluye el ámbito desde la catedral hasta la carretera a Osma y hasta la carretera Valladolid-Soria.

Este ámbito coincide con la delimitación del entorno contenida en las NN.SS. para este monumento.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la delimitación, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses.

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 22 de abril de 1999.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.